



Nº 106- 2023/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

15 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 04-2023/HAPCSR-II-2-430020177, de fecha 19 de Enero del 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática; señalando la designación de personal responsable; para acceso a la información Pública, y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043 – 2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072 – 2003 –PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 – 90 –PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece: “La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo...”

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, dispone la **suplencia** y acciones de desplazamiento en el siguiente contenido: “Los Trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: **Designación Temporal; Rotación Temporal y Comisión de Servicios**”

Que, mediante Resolución Directoral N° 120 – 2022/GRP –HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 18 de Marzo del 2022, Resuelve en su Artículo 3°, **Encargar** con eficacia anticipada a partir del 07 de Marzo del 2022, **como responsable de entregar la información de acceso público; a Doña: Dina Isabel NORIEGA CHAVEZ**, de profesión: Bach. En Administración; Servidora Contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios -CAS, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Que, con documento del visto, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, solicita la actualización del responsable de ACCESO A LA INFORMACIÓN, con proveído de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos autoirza la emisión del acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Legajos; y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; “Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 05 de Enero de 2023; que designa a partir de la fecha a la Médica **LUZ PILAR MARTÍNEZ UCEDA**, en el cargo de Directora del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 120 – 2022/GRP –HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 18 de Marzo del 2022, en el extremo de Designar a Doña: Dina Isabel NORIEGA CHAVEZ como responsable de entregar la



Nº 106- 2023/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

15 FEB 2023

información de acceso público del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- El profesional mencionado anteriormente, deberá realizar la respectiva entrega de cargo al profesional que se asigne, debiendo remitir copia de lo actuado a la Unidad de Estadística e Informática, cumpliendo la entrega de cargo en el plazo de Ley.

Artículo 3°.- Encargar, a partir de la fecha, como responsable de entregar la información de acceso público; a Doña: **OTOYA MOGOLLON GIOVANNA**, Servidora Nombrada con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel TD, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento a los interesados; Unidades Orgánicas, Legajo Personal, así como su publicación en la página de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

LPMU/MGRL/YSCH/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU-COREA SANTA ROSA II-2
[Firma]
Dra. Luz Pilar Martínez Uceda
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP. 21117 - RNE. 10182

